



Estudio Jurídico CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

MODELO DE SOLICITUD DE PROMOCIÓN AUTOMÁTICA DE PROFESOR UNIVERSITARIO

José María Pacori Cari¹

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín en el Perú. Miembro Honorario del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo. Socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Área: Derecho del Empleo Público

Línea: Derecho al ascenso o promoción

Palabras clave: Promoción – Profesor universitario – Ley 30220 – Requisitos para ascender – Ley 32680.

En las universidades públicas encontramos a los profesores universitarios como una carrera pública especial. Estos profesores tienen las categorías de profesores auxiliares, asociados y principales y pueden ser promovidos según la categoría en la que se encuentren ratificados. Con fecha **2 de julio de 2026 se publica la Ley 32680**, que modifica el artículo 84, segundo párrafo, de la Ley 30220; esta disposición indica: “***Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente***”. Estando a esta disposición, se hace posible la promoción automática de los profesores universitarios; sin embargo, respecto de los requisitos para esta promoción, deberá estarse, en su caso, a su cumplimiento opcional o exoneración, conforme se podrá verificar del siguiente modelo de solicitud (autor: José María Pacori Cari).

Modelo de solicitud de promoción automática para docente universitario

SUMILLA: Solicito se disponga mi promoción de forma automática de docente universitario asociado a docente universitario principal por aplicación de la Ley n.º 32680.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL [indicar la denominación]

¹ Abogado y jurista especialista en Derecho del Empleo Público en el Perú. Contacto para consultas y asesorías en: corporacionhiramsl@gmail.com o móvil y WhatsApp (+51) 959666272.



Estudio Jurídico

CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

[Nombres y apellidos del profesor universitario a promoverse], con DNI n.º [número], con dirección domiciliaria en [dónde vive]; a Ud., respetuosamente, digo:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Como pretensión administrativa, solicito se disponga mi promoción de forma automática de profesor universitario [indicar su categoría actual, por ejemplo, asociado] a profesor universitario [indicar la categoría a la que debe ser promovido, por ejemplo, principal] por aplicación de la Ley n.º 32680.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. Con fecha 18 de enero de 1984 se publica la Ley 23733 – Ley Universitaria.
2. Con fecha [indicar] se emite la Resolución n.º [indicar] por la que se resuelve nombrarme a partir del [indicar] como profesor universitario auxiliar a tiempo completo en la carrera profesional de [indicar].
3. Posteriormente, con fecha [indicar], se emite la Resolución n.º [indicar] que me ratifica como profesor auxiliar a tiempo completo, disponiendo mi promoción como profesor asociado a tiempo completo.
4. Con fecha 9 de julio de 2014 se publica la Ley 30220 – Ley Universitaria – que, a través de su única disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley 23733.
5. Con fecha [indicar] se emite la Resolución n.º [indicar] que dispone mi ratificación como docente asociado a tiempo completo.
6. Con fecha 2 de julio de 2026 se publica la Ley 32680 - Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario – que modifica el artículo 84, segundo párrafo, de la Ley 30220 e indica:

“Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente” (el resaltado es nuestro).

7. Respecto al cumplimiento de los requisitos para esta promoción, habrá de estarse a la Ley 32551 —Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley 23733, Ley Universitaria—, publicada el 9 de enero de 2026, que en su artículo único dispone lo siguiente:

“Artículo único. Incorporación de la disposición complementaria final décima cuarta a la Ley 30220, Ley Universitaria. Se incorpora la disposición complementaria final décima cuarta a la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos: “DÉCIMA CUARTA.



Estudio Jurídico

CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

*Excepcionalidad de requisitos para el ejercicio de la docencia y para la admisión y promoción en la carrera de docente universitario. **Para los docentes universitarios que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley 23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82, asimismo, están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83. La obligatoriedad de poseer los referidos grados académicos abarca solamente a los docentes que ingresen a la docencia universitaria a partir de la entrada en vigor de la presente ley*** (el resaltado es nuestro).

8. Lo indicado en esta disposición establece que, para la promoción en la carrera de docente universitario, a los docentes que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley 23733, es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82 de la Ley 30220 y están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Ley 30220. La obligatoriedad de poseer los referidos grados académicos abarca solamente a los docentes que ingresen a la docencia universitaria a partir de la entrada en vigor de la Ley 32551 (09-01-2026).

9. El suscrito a la fecha no cuenta con el grado de doctor; sin embargo, su posesión será opcional para ser promovido como docente universitario principal por estar dentro de la situación de hecho descrita en la norma que paso a explicar en cuadro [se propone un ejemplo]:

18.01.1984. Publicación de la Ley 23733 – Ley Universitaria.	01.03.2012. Resolución n.º [indicar]. Nombramiento como docente auxiliar a tiempo completo.	17.02.2014. Resolución n.º [indicar]. Ratifica como profesor auxiliar a tiempo completo. Promoción como profesor asociado a tiempo completo	09.01.2026. Publicación de la Ley 32551. Para la promoción es opcional poseer los grados académicos.
02.07.2026. Publicación de la Ley 32680: “Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente”.			

10. De esta manera, para acceder a la promoción automática dispuesta por la Ley 32680:

10.1. Es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82 de la Ley 30220, que indica: “*Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado*”.

10.2. Exoneración de los requisitos previstos en el artículo 83 de la Ley 30220, que indica: “*La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con*



Estudio Jurídico CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional” (el resaltado es nuestro).

11. De esta manera, conforme a ley, corresponde acceder a lo solicitado.

III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

1-A. Resolución n.º [indicar] por la que se resuelve nombrarme a partir del [indicar] como docente auxiliar a tiempo completo.

1-B. Resolución n.º [indicar] que me ratifica como profesor auxiliar a tiempo completo, disponiendo mi promoción como profesor asociado a tiempo completo.

1-C. Resolución n.º [indicar] que dispone mi ratificación como docente asociado a tiempo completo.

1-D. Copia de mi Documento Nacional de Identidad.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted acceder a lo solicitado.

Lima, 16 de julio de 2026.

[Firma del profesor universitario interesado; no es necesaria la firma del abogado]